

**LA NECESIDAD IRRESTRICTA DEL RESPETO
A LOS DD.HH. COMO REFERENTE ÉTICO,
UNIVERSAL Y PERMANENTE**

LUIS MARIA DESIMONI

Reitor

Instituto Universitario da Policía Federal Argentina, Argentina

luisdesimoni@yahoo.com.ar

RESUMO: O homem nasce livre e digno por natureza, mas ele mesmo compromete esses valores, em certo momento, por medo e, em outro, pela ânsia de poder, culminando em violações recorrentes que se tentam conter pelos Direitos Humanos, cuja dimensão é pluricultural, epicentro das questões que envolvem a vida em sociedade. A dignidade humana precisa ser conquistada, paradoxalmente. Luta sem fim: fome, doença e insegurança são pragas que vertem da falta de amor ao próximo, da falta de educação e da falta de algo valoroso como a ética, componentes universais e inalienáveis que a ONU defende e haverá de incluir aspectos culturais asiáticos, africanos e indígenas da América Latina para salvaguardá-los e salvaguardar a humanidade da insensatez do homem frente ao outro e, assim, dos atropelos da globalização, tudo em prol da harmonia social e da dignidade humana¹.

PALAVRAS-CHAVE: Direitos humanos; dignidade humana; globalização.

SUMÁRIO: 1. Introducción. 2. Función y necesidad extrajurídica de los DH. 3. Una defensa recurrente e inconclusa. 4. Concluyendo.

¹ Resumo de autoria do Professor Doutor Francisco Vieira Chagas.

1. Introducción²

Ciertamente que la temática acerca de los Derechos Humanos (DH)³ es una cuestión que nos llega muy profundamente a quienes sentimos que la dignidad humana es un valor no negociable. Ellos se han convertido en un desafío y en un clamor para todos los hombres que aspiran a vivir en un mundo digno del hombre. Es por eso que llena de esperanza el ver cómo los DH son un tema recurrente; que hay en torno a él una bibliografía abundante; que surgen instancias a favor de ellos en ámbito nacional e internacional; y que ocupa un lugar destacado en la educación y en los Medios de Comunicación Social (MCS).

Por otra parte, contemplamos realidades que nos lastiman: 1) La continua y persistente violación de los DH en muchas regiones del planeta, a pesar de Pactos, Declaraciones, Acuerdos, Doctrina y acciones de diversos grupos por defenderlos. 2) Se politizan los DH, esgrimiéndolos para cualquier reivindicación; o frente a cualquier tipo de límite que la autoridad quiera expresar. De manera que terminan siendo parte de un “juego de poder” para destituir a tal o cual persona, o para crear “héroes o paladines”. 3) Una vanalización y trivialización del tema. Incluso, preocupa la ligereza con que algunos Medios abordan el tema. Este uso indebido y exagerado puede llevar a una cierta saturación del tema. 4) Algunas naciones poderosas no admiten “de hecho” la universalidad de los DH. Pongamos algunos ejemplos: A. Exigen que sean juzgados los miembros de países subdesarrollados que han violado los DH, pero no juzgan a sus ciudadanos que han ejercido prácticas aberrantes tanto en sus países como en otros. B. Naciones de las más influyentes no aceptan que sus soldados sean juzgados por el flamante Tribunal Internacional que juzga crímenes contra los DH (por ejemplo EE. UU.). Es decir, el conflicto es que algunos Estados tratan la temática de los DH como algo que se circunscribe solo a su soberanía, sin captar que su juzgamiento es hoy una temática internacional. 5) Podemos agregar a esta cuestión, que muchas veces los MCS generan denuncias muy dispares acerca de las violaciones a los

² Cf. MOLTSMANN, J. “Théologie et droits de l'homme”, *Revue des sciences religieuses* 52 (1978) 299-314.

³ Vamos a abreviar Derechos Humanos con las siglas DH.

DH, Por ejemplo, dan mucho espacio al homicidio de un periodista, y callan que pueblos enteros están sufriendo persecución (el caso de los miles de cristianos sometidos a campos de concentración en algunas naciones islámicas africanas, por ejemplo, Sudán). Es decir, buscando posturas corporativas o que le reditúen económicamente, olvidan problemas fundamentales.

Más allá de estas trabas, entendemos que los DH son un tema central para la efectiva humanización del hombre. De este modo, deben ser la expresión de los esfuerzos por la justicia y dignificación en las relaciones humanas. Son instancias legitimadoras que hacen posible y eficaz la dignidad humana.

Ante todo debemos reconocer que encontramos una gran diversidad de definiciones acerca de lo que son los DH. Lo común a todas ellas es afirmar que estos derechos son una exigencia de y para toda la humanidad. Por nuestra parte, definimos a los DH como aquellas atribuciones que posee toda persona por el solo hecho de ser persona, y que deben ser respetados en tiempos de paz⁴.

Reconocemos que los DH son, ante todo, una exigencia moral, que necesita una concreción jurídica y que debe tener en cuenta la necesaria dimensión pluricultural. Vayamos por partes. Los DH deben entenderse como una exigencia ética. Ese es su fundamento⁵. Como instancia moral son un reaseguro al poder omnímodo de los Estados. Desde esta base ética se han de ir concretizando en un planteamiento jurídico. La ley debe permitir que los DH sean unas atribuciones jurídicas a las que se asigna la función de actuar como mecanismos de defensa de la persona ante cualquier posible atropello de la autoridad. Es por ello que tienen importancia radical. Los DH son así condiciones jurídicas inalienables de la persona

⁴ En cuanto a los DH, debe señalarse que es un comportamiento ético diseñado intelectualmente para preservar su dignidad en el comportamiento interactivo de los hombres en tiempos de paz. Bien sabemos que en severas conflagraciones bélicas juegan diferentes comportamientos que son regulados por el derecho internacional. Cuando esos derechos son gravemente afectados se llega a cometer el delito de *lesa humanidad* o crímenes de guerra.

⁵ Cf. FERNÁNDEZ, E. *Teoría de la Justicia y los Derechos Humanos*. Madrid: Teoría. 1974.

humana⁶. Estos derechos han de ser reconocidos y resguardados tanto por la jurisprudencia nacional como internacional.

Completemos la conceptualización de los DH, señalando que en su formulación se ha de tener presente el diálogo pluricultural. Los hombres se realizan dentro de una cultura y esas culturas pueden dialogar buscando valores básicos. Toda persona está dotada de una “competencia comunicativa” que debe efectivizar en la explicitación de aquellos valores sin los cuales se crea un mundo indigno del hombre. Esta dimensión conlleva la dificultad de que existen culturas y subculturas, las cuales conllevan sistemas de creencias y códigos sociales, que no siempre son posibles compatibilizar.

Evidentemente, los DH se han ido concretizando a través de un largo diálogo de la humanidad, la cual fue lentamente descubriendo derechos universales. La forma actual más vigente de la proclamación de estos derechos la produjo la ONU en 1948, elaborando la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁷.

Debemos reconocer que en la conformación de los DH encontramos una pluralidad de fuentes, las cuales siempre están unidas al concepto “hombre”. Vamos a intentar señalar a las fuentes más significativas:

1) El pensamiento greco-romano: en especial debemos evidenciar ciertos sofistas como Hippias, que enseñaban la universalidad de la libertad para los hombres, y que la esclavitud era tan solo un invento humano. También está igual de importancia el aporte del derecho natural.

2) El pensamiento judeo-cristiano: este proclama la igualdad y la dignidad de todos los hombres por ser esos imagen de Dios. En particular, el catolicismo extendió y perfeccionó el concepto clásico de derecho natural, como fundamento objetivo para señalar la

⁶ Cf. HUBERT, W. “Derechos humanos: Historia de un concepto”, *Concilium* 15 (1979) 10-21.

⁷ Algunos sectores no se ven reflejados en esta Declaración, en cuanto la encuentran muy vinculada a una visión excesivamente occidental; otros no la aceptan por entender que es un pedido de derechos elaborado desde el concepto burgués de libertad. Ciertamente que esta declaración puede ser ampliada y perfeccionada en la medida que el diálogo intercultural se vaya ampliando.

igualdad de todos los hombres. Mención particular merecen los teólogos Hugo Groot, Francisco Suárez y Francisco de Vitoria.

3) El aporte del pensamiento ilustrado: proclaman la libertad de conciencia y de expresión, así como la tolerancia religiosa.

4) Las corrientes revolucionarias que se opusieron al absolutismo, las cuales tuvieron una significativa presencia en los siglos XVIII-XIX en la Revolución Francesa y en las guerras de la Independencia, tanto de EE.UU. como en Latinoamérica.

5) El liberalismo aportó su defensa de la libertad, y la promoción de la democracia.

6) El socialismo contribuyó con la búsqueda de la igualdad, y con la lucha a favor de que los bienes elementales sean para todos.

Hagamos dos aclaraciones:

No negamos que cada una de estas seis corrientes hayan tenido sus errores, y que ciertamente muchas veces actuaron contra los DH; pero, en este juego de contradicciones que es la vida, queremos resaltar, en este apartado, su aporte positivo.

En su expresión moderna, los DH son un fenómeno secular, pero que hunde sus raíces en una visión trascendente de la vida.

En perspectiva de futuro: la profundización de los DH se debe enriquecer con el aporte de las culturas asiáticas y africanas, así como las tradiciones de las culturas indígenas en Latinoamérica. Aquí encontramos un valioso tesoro a favor de una cultura que respete los DH, por ejemplo, ciertas normas penales de los indígenas ecuatorianos, que más que el castigo del culpable, buscan el bien de los afectados y la educación del trasgresor. Súmenos a estos aportes el diálogo interreligioso. Agreguemos que a partir del siglo XX la humanidad ha tomado mayor conciencia de la centralidad de los DH. Pero, para que esta realidad dé más frutos, es necesaria la complementariedad entre las diversas culturas, así como entre las

variadas religiones. Asimismo, se ha de luchar tanto por los derechos individuales como por los grupales, sin oponerlos.

2. Función y necesidad extrajurídica de los DH⁸

La práctica de los DH tiene una serie de fecundas funciones para la humanidad:

1) En este mundo globalizado, los DH dan criterios y pautas sobre los que se pueden estructurar las relaciones humanas. 2) Posibilita la defensa del individuo o de grupos frente a los atropellos ejercidos por los Estados. 3) Salvaguarda a los más débiles frente a una cultura utilitarista, que considera “bueno” solo lo que satisface la propia necesidad, o que consigue sus objetivos más allá de cualquier consideración humanitaria.

Las características de los DH consiste en ser conforme a la ética: universales, absolutos, innegociables, inalienables. Cada ser humano puede y debe vivirlo y exigirlo, dentro de lo racionalmente posible. Otra característica de los DH es que ellos no están (o no deberían estar) sometidos al regateo político, ni a la demagogia gubernamental. Su ejercicio no puede estar limitado por otros derechos, ni postergado por ninguna urgencia.

Ciertamente que no es fácil encontrar una fundamentación básica que satisfaga a todos los defensores de los DH. Más bien, lo que se expresa es que se sabe que los DH son una realidad a favor del hombre y que debemos defenderlos.

Para este autor la necesidad de defensa de los DH nace de características de los humanos que están fuera del mundo normativo, y si en la naturaleza humana tales como: a- La identificación proyectiva de la que hablaba Melanie Klein, b- El fenómeno de la agresión adaptativa y destructiva de la que hablan Bandura, Conrad y Hess, y c- el fenómeno consecuente de la deshumanización que deviene de esos fenómenos naturales y que son utilizados por los gobiernos

⁸ Cf. CLAIR, A. “Les droits de l’homme: une notion en débat”, *Ethique* 3 (1992) 10-24.

autoritarios y expansionistas para provocar el “brain washing” de sus soldados desde los espartanos hasta los marines estadounidenses, para citar dos ejemplos, porque la lista es muy larga.

Aún así, es necesario para otros doctrinarios, como el importante filósofo católico argentino Andrés Moto, intentar una fundamentación de los DH. Ella surge a partir de una antropología filosófica que encuentra que el hombre conlleva una serie de derechos inalienables. La humanidad, al reflexionar sobre sí misma, descubre lentamente que el hombre posee un valor supremo. En coherencia con lo afirmado, debe propiciar la práctica de su racionalidad, de su libertad, así como la aceptación de la igualdad humana. Por tanto, como explicitación del valor de la persona humana, y que ella es el valor límite de la organización social, surge la proclamación de los DH. Estos actúan como un elemento de legitimación del valor del hombre.

En la búsqueda de una fundamentación es clásica la puja entre iusnaturalistas e iuspositivistas. Los iusnaturalistas señalan que los DH son aquellos que nos corresponden en virtud del derecho natural y son anteriores a toda norma. Están inscriptos en nuestra naturaleza, previo a toda normativa externa que los legitime⁹. Por su parte, los iuspositivistas señalan que los DH solo existen cuando son proclamados e incluidos en una norma jurídica, en un código¹⁰.

Creo que si iusnaturalistas e iuspositivistas se mantienen en una actitud fanática e intransigente es difícil dialogar. En vez de ello, un coloquio respetuoso puede llevar a una postura de síntesis: aceptar que el hombre que realiza una seria introspección encuentra un “eco” de una ley que le hace vivir de acuerdo a su naturaleza racional. Digo “eco” porque esta normativa no aparece “clara y distinta”; por tanto, esta “ley” solo se hace nítida mediada por un

⁹ Las ideas iusnaturalistas llevaron a la práctica la independencia de EE.UU. y la Revolución Francesa. Esta inspiración se constata en la Declaración de Virginia de 1776 y en la de París de 1789. No olvidemos las severas violaciones a los DH en las plantaciones de algodón del Sur norteamericano pre-guerra de Secesión, ni las explotaciones en durísimas e inhumanas condiciones en las minas del hoy Ouro Preto por los portugueses colonialistas.

¹⁰ Se puede encontrar una sólida defensa del iuspositivismo en PECES-BARBA, G. *Derechos fundamentales*. Madrid: Guadiana de publicaciones, D. L., 1976; *Escritos sobre derechos fundamentales*. Madrid: Eudema, 1988.

diálogo sostenido a través de la historia y las culturas. Es cierto que los diversos modelos que el hombre experimentó acerca de cómo se debe convivir no se dieron “sin errores y sin horrores”; por tanto, esta temática nunca está del todo aclarada y adquirida.

Es cierto que para que funcionen de hecho los DH hace falta una sociedad pluralista y democrática, ya que ellos están para frenar los posibles atropellos que el Estado ejerza sobre algunos miembros, pero al mismo tiempo se necesita de un Estado con capacidad de autocrítica, capaz de castigar sus propios excesos.

Para una mejor aplicación de los DH se tiende a estructurarlos en “familia” de derechos. Hay varias clasificaciones, y nosotros optamos por la siguiente: 1) Derechos vinculados con la vida y los medios necesarios para que ella sea digna y plena (libertad, alimentación, seguridad, etc.). 2) Derechos referentes a los valores morales, culturales y religiosos. 3) Derechos civiles y políticos. 4) Derechos sociales y económicos¹¹.

Es claro que los DH también se fundamentan en la comprensión de que todo ser humano, por el hecho de ser un ser inteligente y libre, está sometido a derechos y deberes. Durante muchos siglos se elaboró extensamente las obligaciones a las que el hombre estaba sometido. En un movimiento pendular, y se nota que en las últimas décadas se ha insistido mayoritariamente en los derechos. El problema radica en que, en una sociedad individualista, existe una asimetría entre derechos y deberes, es decir, se exagera el tema de los derechos y se minimiza el tema de los deberes. Una educación facilista y demagógica va por la misma línea.

Sostiene el profesor Motto ya referido que el hombre también tiene deberes y eso se ha convertido en un tema cercano al de un tabú¹².

¹¹ Esta enumeración de derechos, para que sean plenamente válidos, debe vivirse simultáneamente en carácter individual y social. También debe reconocerse que así como la humanidad tiene derechos, el planeta tiene “derechos”, es decir, debe evitarse todo tipo de explotación de la naturaleza. Además, a la medida que la sociedad va adquiriendo los derechos más elementales, postula derechos más sutiles, por ejemplo derecho a la privacidad o intimidad.

¹² Algunos señalan que junto a la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de la ONU, tendría que haberse elaborado más la declaración de los deberes (los cuales están

Evidentemente que afirmar solo los derechos o solo los deberes es catastrófico. Deberes y derechos deben ser entendidos y ejercidos desde la reciprocidad y la indivisibilidad.

3. Una defensa recurrente e inconclusa

El tema de los derechos humanos y su violación a nuestro juicio está fuertemente ligado con la naturaleza humana, por ello su defensa es históricamente recurrente y siempre inconclusa.

Y por qué pensamos que ello es así?

Pensamos que es así porque el hombre es un ser conflictivo y dramático “per se”, nos eximimos de aportar pruebas a favor de ello porque la lista sería abrumadora. Los estudios humanísticos señalan que al ser humano siempre le ha costado encauzar su tendencia al poder, a distribuir los bienes y encauzar su sexualidad. Veamos, cuando Hobbes se refería a la maldad insita del hombre, debió haberse referido al egoísmo del hombre que lo torna en un incesante amante del poder sobre su prójimo, lo cual sumado a su instinto de auto-conservación y la desconfianza en el otro por esa propia naturaleza, lo torna, no pocas veces, en un preocupante predador, que se torna muy agresivo sin finalidades específicas a diferencia de las demás especies que actúan movidas por las necesidades básicas de alimento y apareamiento. Por su parte, la *Iliada* nos muestra con toda su crudeza el uso de la violencia. Ella animaliza al fuerte y humilla mil veces al débil. E incluso, la violencia logra que no halla roles fijos, es decir, tan implacablemente como la fuerza aplasta, así implacablemente embriaga a quien la posee o cree poseerla. En La *Iliada* los hombres no se dividen en vencidos, esclavos, suplicantes por un lado, y en vencedores, jefes por el otro; no se encuentra en ella un solo hombre que en algún momento no se vea obligado a inclinarse ante la fuerza. De modo tal que el que una ocasión hace temblar, luego tiembla.

sucintamente descriptos en los art. 1 y 29). Pero se debe recordar la circunstancia histórica de 1948, cuando la humanidad salía de los grandes abusos cometidos por los regímenes totalitarios. Se buscaba que no se repitieran las atrocidades de la 2ª Guerra Mundial y que se valoraran la libertad y la dignidad del individuo frente a los Estados. Por tanto, en esa época lo que se buscaba era resguardar al ser humano, proclamando sus derechos.

Debemos, de todos modos, reconocer que la arbitrariedad del presente en modo alguno podría compararse con los excesos del pasado, con la excepción de los rasgos involutivos que estamos advirtiendo en los seres humanos y que venimos comentando regularmente (por ejemplo la vuelta a la justificación del uso de la tortura), lo cual no permite hacer pronósticos valederos a largo plazo.

Como señalamos, los DH son un reaseguro contra la arbitrariedad de los detentadores del poder, a efectos que no liberen esa tendencia al abuso del poder que presentan los hombres. Para concluir, señalemos con un ejemplo literario estos excesos, nacido de la fecunda imaginación de Saramago, cuando narra la muerte de José en Séforis en manos de los romanos:

José fue el último en ser sacrificado, le tocó así y tuvo que asistir uno tras otro al tormento de sus treinta y nueve desconocidos compañeros y cuando le llegó a la vez el turno , abandonada ya toda esperanza, no tuvo fuerza ni para repetir sus protestas de inocencia, quizá perdió la oportunidad de salvarse cuando el soldado que manejaba el martillo le dijo al sargento éste era el que decía que era inocente, el sargento dudó un momento, exactamente el momento en que José podría haber gritado soy inocente, pero se calló, desistió... entonces el sargento hizo un gesto y fueron hincados los clavos¹³.

Este ejemplo del notable autor que fue merecidamente premiado como el Premio Nobel, narra en su “El Evangelio según Jesucristo” que ello, expresa una trágica y arbitraria forma de terminar una existencia humana signada por la desesperación de un inocente que desiste de clamar por su inocencia y dignidad, vencido por el abuso de un poder circunstancial terreno, que lo ejecuta sin la posibilidad de ejercer el derecho más sagrado del hombre: el de la defensa de su vida y dignidad, violación de los derechos a la dignidad humana a través de los siglos.

¹³ SARAMAGO, José. *El evangelio según Jesucristo*. Santillana: Alfaguara, 2009. p. 68.

4. Concluyendo

De todo lo expresado se desprende que la tarea nuestra será velar incansablemente por la defensa de los DH, y que con el devenir de los siglos ello se internalice en el inconsciente colectivo su necesidad como un referente ético universal que, más allá de lo normativo y lo sociológico, se debe respetar a ultranza porque hace a la dimensión “dikelógica” (del griego: *diké*: justicia), que traducido sería a la defensa recurrente del abstracto valor del concepto de la JUSTICIA. Porque esa arista no nos viene dada genéticamente, sino que, por el contrario, es una construcción cultural, si nos permite civilizatoria y ajena a la naturaleza pulsional agresiva del humano.

Y concluyo este trabajo con un interrogante, porque la profundidad del tema no acepta conclusiones definitivas ¿Señores Juristas, creen que será ello alguna vez posible?

Autor convidado

DOI: 10.5935/1809-8487.20150001